

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 10 de Julio de 1905.

NUM. 126

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los atos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los atos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Vallarino, número...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Aja las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular: los sábados de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán permanentemente comunicados para los interesados y del servicio.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República ARISTIDES ARJONA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Nota del señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores al señor Consulado del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Reconocimiento consular.

Decreto número 19 de 1905, de 27 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.

REBAJA DE PENA.—Resolución número 25.

Secretaría de Fomento.

Lactación en contrato.

Tesorería General de la República.

Resumen del cambio de la moneda en la República en 6 1/2.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 1.º del Circuito correspondiente al mes de Junio de 1905.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón á la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1905.

Relación que en cumplimiento del número 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, sobre "Organización Judicial" presenta el suscrito Secretario todos los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Junio de 1905.

Relación que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, sobre "Organización Judicial" presenta el suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de los negocios criminales que han cursado en dicho Juzgado durante el mes de Junio de 1905.

Relación de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro del Circuito de Colón, en el mes de Junio del año de 1905.

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé, y que el suscrito Secretario presenta al señor Jefe, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 14 del artículo 14 de la Ley 54 de 1904.

Aviso.

Aviso.

Aviso.

Aviso.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

NOTA

del señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores al señor Consulado del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Número 127.—Panamá, 19 de Julio de 1905.

Señor Consulado:

Me es grato referirme á su atento oficio de 29 de Junio último, que no habia tenido el gusto de contestar antes por exceso de ocupaciones.

A mi regreso de la Provincia de Bocas del Toro he encontrado publicada en la GACETA OFICIAL una comunicación del señor Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, de fecha 12 de Junio, dirigida á usted por ese funcionario y relativa al accidente ocurrido entre algunos trabajadores jamaiqueses y parte de la Policía Nacional el día 27 de Abril próximo pasado.

Antes de mi viaje á la mencionada Provincia había ya convenido con usted las bases de arreglo de este desagradable incidente, de un modo satisfactorio para ambos Gobiernos; pero desgraciadamente durante mi ausencia fue dirigida á usted la citada nota, por lo cual considero de mi deber retirarla, á fin de borrar cuanto en ella de algún modo pueda haber producido desagrado en el ánimo de usted y lamentando la publicación que de ese documento se hizo en el periódico oficial.

Del suceso á que me refiero, no tengo oportuno ni necesario hacer objeto de discusión; hay un hecho evidente y notorio y es que una parte de la Policía Nacional, mal dirigida, cometió actos reprobables.

Si Gobierno reprobaba esos excesos, los castigará severamente para que no se repitan y expresa á usted por mi medio que los deplora altamente.

Puedo asegurar á usted que en el país no hay prevención contra los trabajadores jamaiqueses, antes bien, veamos en cada extranjero que viene á cooperar á nuestro progreso, un elemento civilizador que tratamos de recibir de todas las garantías que merecen, para que contribuya á la realización de una obra tan trascendental, como la del Canal Interoceánico.

Aparte de esos considerandos, se ha notado porque ella lo causa—á otro tiempo que en un país se le teme de la Nación Inglesa y de su Gobierno, los cuales se hallan aquí representados por persona como usted, tan justamente reconocida á las simpatías y respetos que siempre le han prodigado nuestro Gobierno y nuestra sociedad.

Confío en que usted hallará justo cerrar este paréntesis incidental y solo me resta reiterarle las protestas de mi aprecio y consideración muy distinguidas.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Al señor Consulado del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

E. S. C.

RECONOCIMIENTO CONSULAR

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Panamá, Julio 7 de 1905.

En la fecha ha tenido á bien este Despacho reconocer al señor Federico A. Boyd como Viceconsul ad interim de la República de El Salvador en esta ciudad, por el término de la licencia que el Gobierno de aquella Nación concedió á su Consulado General en la República para ausentarse de ella. Háase á la vez autorizado al señor Viceconsul para sustituir al Consulado en su ausencia.

El Subsecretario,

Daniel Bullón.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 19 DE 1905.

(DE 27 DE JUNIO).

Por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República. En ejercicio de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrase Fortero Escribiente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá, al señor José Gallardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 27 de Junio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLÁS VICTORIA J.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 25.—Panamá, Julio 3 de 1905.

En la anterior documentación solo cita José del Carmen Montalván, reo del delito de hurto, se le rebaja la tercera parte de la pena á que fue condenado.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

1.º Por el certificado del Director del Establecimiento de Castigo se comprueba que José del Carmen Montalván ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel así como que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo; y

2.º que en concepto del Tribunal que sentenció en última instancia, el peticionario es acreedor á la gracia que solicita, por tanto.

SE RESUELVE:

Rebajase á José del Carmen Montalván, reo del delito de hurto, la tercera parte de la pena á que fue condenado, con el artículo 114 del Código Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLÁS VICTORIA J.

Secretaría de Fomento

LICITACION A CONTRATO.

Se solicitan propuestas para la completa construcción del Palacio de Gobierno y Teatro Nacionales en esta capital, en un todo de acuerdo con el proyecto ejecutado por el Ingeniero G. N. Ruggieri, y cuyos planos pueden consultarse en la Oficina Técnica de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 P. M.

Todo postor deberá comprobar con documentos de firma reconocida que ha dirigido ó ejecutado trabajos de construcción de alguna importancia y magnitud, no considerándose suficiente para ser aceptado en la licitación el sólo título profesional de Arquitecto ó Ingeniero.

Como la asistencia personal y diaria del Contratista á los trabajos de construcción del Palacio y Teatro es requisito indispensable, no serán tomadas en consideración las propuestas que hagan individuos que ya tengan celebrados contratos con el Gobierno para construcción de obras en otras poblaciones de la República, á menos que con la aprobación del Gobierno se comprometan á encargarse de la continuación de la obra contratada, á otro Arquitecto competente.

Cada propuesta debe ser acompañada:

a) Del recibo de depósito de dos mil quinientos balboas, como garantía de fianza para la celebración del contrato, caso que la obra se adjudicará al proponente.

b) Del presupuesto detallado de la obra con las cantidades de cada clase de trabajo por ejecutar y de los precios unitarios, entendiéndose que el contrato se celebrará por la suma total que resultare de dicho presupuesto. No se tomarán en consideración presupuestos sintéticos.

c) De la descripción y enumeración detallada de todos los sistemas de mampostería, pisos, techo, decoraciones, &c. y de todos los materiales y su procedencia que el constructor prefiere y propone utilizar en la obra, ya porque los dichos sistemas preferidos por el postor sean los indicados en las especificaciones, de los pliegos de car-

gos, ó porque sean otros distintos.

d) De la declaración de haber estudiado detenidamente los planos del edificio y de estar impuesto de la importancia de la obra, como también de los pliegos de cargo con las obligaciones en ello contenidas.

e) De la declaración de persona abogada ó casa comercial de esta plaza, que saldrá de fiador por la suma mencionada en los pliegos de cargo, caso de que se adjudicará el contrato al proponente.

Las propuestas, escritas en español y cerradas en pliegos que llevarán visible el nombre del proponente, serán abiertas el día 31 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaría de Fomento y, tomado nota de su contenido, se entregarán á una comisión técnica que el Excelentísimo señor Presidente de la República nombrará para estudiarlos y dar informe. Después de cinco días se publicará la resolución tomada por el Ejecutivo para la adjudicación del contrato.

Se entiende que el criterio que guiará á la citada comisión técnica para aconsejar la preferencia del constructor será determinado por el estudio de títulos, capacidad técnica y reputación del proponente, y sobre todo por el examen detenido de los elementos y condiciones de su propuesta y de la suma que resulte; no obstante, la citada comisión podrá aceptar aquel proyecto que á su juicio ofrezca al Gobierno mayor seguridad para que los trabajos se ejecuten de conformidad con las reglas del arte aun cuando arroje mayor cantidad su presupuesto. Queda explícitamente entendido que el Gobierno se reserva el derecho de otorgar al proponente ó proponentes que dieren más garantías de seriedad en sus propuestas, en el sentido de mejorarlas á favor del Fisco para aceptar la más conveniente.

El Gobierno se reserva también el derecho de declarar nula la licitación si ninguna de las presentadas y examinadas se asejorara aceptable por la comisión técnica ya mencionada, y solicitar nuevas propuestas en corto plazo de tiempo.

Panamá, Junio 1.º de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.

RESUMEN

del cambio de la moneda en la República al 6 %.

	P. P.	P. C.	P. C.
<i>Provincia y ciudad de Panamá.</i> \$ 2,027,599.15	\$ 2,154,324.10		
Aprovechamientos.....		199.45	
Suma que arroja la cuenta presentada.....			2,154,523.55
<i>Provincia de Colón.</i>	422,481.20	448,886.50	
Aprovechamientos.....		12.15	
Suma remitida directamente á Londres.....			448,898.45
<i>Provincia de Los Santos.</i>	169,087.60	179,602.45	
Aprovechamientos.....		33.85	
Remitido á esta Tesorería ..			179,636.30
<i>Provincia de Bocas del Toro.</i>	158,964.70	168,900.00	
Remitido directamente á Londres.....			168,890.00
Diferencia entregada á esta Tesorería ..			40.00
<i>Provincia de Chiriquí.</i>	123,250.65	130,953.80	
Remitido á esta Tesorería ..			130,953.80
<i>Provincia de Veraguas.</i>	91,281.90	96,987.05	
Remitido á esta Tesorería ..			96,987.05
<i>Provincia de Coclé.</i>	28,577.65	25,051.25	
Aprovechamientos.....		29.50	
Remitido á esta Tesorería ..			25,080.75
Sumas.....	\$ 3,016,192.85	\$ 3,204,979.90	\$ 3,204,979.90

NOTA: \$ 3,016,192.85 al 106 % dan en plata colombiana... \$ 3,204,704.99
Total de aprovechamientos..... 275.00
Suma..... \$ 3,204,979.90

Panamá, Mayo 31 de 1905.

El Jefe de la Sección,

B. QUINTERO A.

El Tesorero General de la República.

ARISTIDES ARJONA.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1905.

En la ciudad de Colón, á los tres días del mes de Julio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del suscrito Secretario, se trasladó á la oficina del Juzgado 1.º del Circuito con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Junio último; y estando presente el personal de dicha oficina, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por los libros que se llevan se vio esto:

Asuntos civiles pendientes en la última visita.....	23
Entrados en el mes.....	3
Suma.....	26
Salidos durante el mes.....	2
Quedan.....	24

que se descomponen así:

Paralizados por falta de papel.....	8
Paralizado por falta de gestión.....	1
En la Honorable Corte de Justicia.....	4
En comisión.....	2
En curso.....	8
Paralizado por haberse presentado excepciones dilatorias.....	1
Suma.....	24

Asuntos criminales pendientes en la última visita..... 18

Entrados en el mes..... 2

Suma..... 20

que se reparten así:

En curso.....	8
En comisión.....	1
En la Honorable Corte Suprema de Justicia.....	6
En poder del señor Fiscal.....	1
Paralizados hasta que se presente la prueba sumaria por tres denunciados.....	3
En poder del acusador particular.....	1
Suma.....	20

Los trabajos del mes á que se refiere la visita, fueron:

Sentencias (criminales).....	3
Autos interlocutorios (criminales).....	1
Autos interlocutorios (civiles).....	4
Autos de sustanciación.....	191
Notificaciones.....	16
Edictos.....	6
Despachos librados.....	1
Exhortos auxiliados.....	1
Boletas de comparendo.....	8
Diligencias de reparto.....	11
Declaraciones recibidas.....	7
Diligencias de fianza (criminal).....	1
Celebración de juicio.....	1
Poderes copiatos.....	2
Registro de libros de comercio.....	4
Diligencias varias.....	6
Notas dirigidas por el señor Juez.....	37
Notas dirigidas por el señor Secretario.....	1

Se presentó la Relación de los negocios que cursaron en el mes á que se refiere la presente visita.

Para constancia se extiende y firma.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Juez 1.º del Circuito, MANUEL S. JOLY.—El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito, *Asael González*.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE L. R. GONZÁLEZ.—El Secretario de la Gobernación, *Cristóbal de Uribe*.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón á la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1905.

En la ciudad de Colón, á primero de Julio de mil novecientos cinco, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en unión del suscrito Secretario, y del señor Fiscal del Circuito á la Oficina del Juzgado Segundo del mismo Circuito, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Junio del presente año; y habiendo encontrado en ella á los empleados que constituyen el personal de la referida oficina, se dió principio al acto de la manera siguiente:

El señor Secretario de la oficina visitada exhibió los libros que se llevan en ella, y por los cuales se vio el movimiento éste:

Ramo criminal

Asuntos pendientes del mes anterior.....	10
Asuntos entrados en el mes.....	4
Total.....	14
Asuntos salidos en el mes.....	5
“ que quedan pendientes, que se descomponen así:	9

Sumarios

En suspenso hast. que se den las pruebas sumarias.....	2
En ampliación.....	2
Suma.....	4

Juicios

En la Honorable Corte Suprema de Justicia.....	2
Prófujo.....	1
Para celebrar juicio.....	2
Total.....	5

Ramo civil

Asuntos pendientes del mes anterior.....	13
Asuntos entrados en el mes.....	3
Suma.....	16
Asuntos que han salido.....	2
“ “ quedan pendientes, que se descomponen así:	14
En la Honorable Corte Suprema de Justicia.....	3
Paralizado por falta de papel.....	3
“ “ “ gestión.....	3
En curso.....	5
Total.....	14

Los trabajos ejecutados en el mes á que se refiere la visita, son:

Ramo civil.

Autos de sustanciación... 61
interlocutorios de 1ª instancia... 13
Notificaciones... 14
Declaraciones... 9
Informes secretariales... 4
Extintos librados... 1
Despachos... 1
Edictos... 4
Boletas de comparendo... 19

Ramo criminal.

Autos de sustanciación... 40
sobresimiento... 1
Notificaciones... 23
Informes secretariales... 4
Despachos librados... 3
Diligencias de posesión de peritos... 3
peritaje... 2
celebración de juicios... 1
reparto... 12
Edicto... 1
Boletas de comparendo... 2
Notas dirigidas... 33

Se presentaron las Relaciones de los negocios, tanto civiles como criminales, que cursaron en el Juzgado visitado en Junio último.

Con lo cual se concluyó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.— El Juez 2.º del Circuito, Alberto Molinari.—El Secretario del Juzgado Segundo, J. Villalobos G.—El Fiscal del Circuito, José de la R. González.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Brindley.

RELACION

que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 81 de la Ley 58 de 1904 sobre "Organización Judicial" presenta el suscrito Secretario de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Junio de 1905.

Juicios ordinarios.

- 1. Lucas Analitis, contra la sucesión de Manuel Arzuaga. En suspenso por falta de gestión de la parte actora.
2. Pablo Woo contra Luis Loo. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo de 25 de Octubre de 1904.
3. Luis Loo contra Pablo Woo (reconvención). En la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo de 25 de Octubre de 1904.
4. Manuel de J. Jaén V. con poder conferido por el Concejo Municipal de Portobelo, contra la sucesión de Manuel Fernández. Paralizado por falta de gestión.
5. Mónica Molinar, por medio de apoderado, contra Manuel Filippi R. Aguardase que el despacho número 5 librado al Inspector de Policía de Santa Isabel como también el número 4 librado al de Nombre de Dios sean devueltos.
6. Porfirio Meléndez contra la sucesión del que fue José Arroyo. Archivado de conformidad con el artículo 54. Ley 105 de 1890.
7. Salomón Ponce Aguilera con poder del señor Rogelio García H., contra la sucesión de José Arroyo. Archivado de conformidad con el artículo 54. Ley 105 de 1890.
8. Luis Placide contra Ocas Burgués, por suma de pesos. En lista por el término legal. (En apelación del Juzgado 1.º Municipal.

Juicios ejecutivos.

- Luis F. Estenoz, en nombre de Won Lam, contra Arthur Stewar. En suspenso por voluntad de las partes.
10. E. A. Brewer contra A. B. Wilson. Dicitóse mandamiento de pa-

go por la vía ejecutiva y se aguarda que el ejecutante denuncie bienes que embargarle al ejecutado.

11. María Shaeffer contra Coco Herbert, por pesos. En suspenso hasta tanto se resuelva la demanda de tercera excipiente intentada por J. L. Toledano á nombre de S. L. Toledano.

Juicios especiales.

12. Sobre validez ó nulidad del acuerdo número 4 expedido por el Concejo Municipal de Donoso el día 15 de Febrero del mismo año. En la Honorable Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo de 19 de Mayo próximo pasado.

Juicios de sucesión.

- 13. El de Julio G. Pinedo, Paralizado por falta de papel.
14. El de George López, Para correr traslado de los inventarios y de la liquidación á los interesados quienes están ausentes.
15. El de Rosaura de León, Paralizado por falta de papel.
16. Juicio de sucesión de José Arroyo. En suspenso por haber cesado la jurisdicción de este Juzgado en los Distritos de Gatún y Buenavista, lugares donde están radicados los bienes de la sucesión.

Juicios de jurisdicción voluntaria.

17. Eduardo Jessurun Henríquez solicita el nombramiento de curador de sus menores hijos, por haber contraído segundas nupcias, Paralizado por falta de papel.

Colón, Junio 30 de 1905.

El Secretario, J

J. Villalobos F.

RELACION

que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 81 de la Ley 58 de 1904 sobre "Organización Judicial" presenta el suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito, de los negocios criminales que han cursado en dicho Juzgado durante el mes de Junio de 1905.

Sumarias.

- 1. Denuncio presentado por varios jamaicanos residentes en el Corregimiento de Santa Isabel, contra Juan M. Molinar, Inspector de Policía de ese Corregimiento. En suspenso hasta tanto se llenen los requisitos exigidos por el artículo 359. Ley 105 de 1890.
2. En averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido el Presidente del Concejo Municipal de Portobelo, señor Francisco de P. Ayarza, con motivo de la entrega de una suma de dinero del Tesoro de ese Municipio. Archivadas por haberse dictado auto de sobresimiento.
3. Contra Carlos Cabrera y Cordero, por infracción del artículo 658 del Código Penal. Pasadas á la Alcaldía del Distrito de Colón, por ser asunto policivo.
4. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido Juan M. Molinar al permitir, como Inspector de Policía de Santa Isabel, la venta de licores sin el pago de los derechos respectivos. En suspenso hasta tanto se llenen los requisitos exigidos por el artículo 359. Ley 105 de 1890.
5. Contra Abrahams Walter, por estupro. Pasadas al Juzgado Superior de la República, por ser de su competencia.
6. Sumarias en averiguación de el ó de los responsables del hurto de cinco mil francos, cometido en el Encanto "Franco América", de propiedad del señor Jules Morel. Pasado al Juzgado

Superior de la República, por ser de su competencia el conocimiento de ellas.

7. Diligencias creadas por el Jefe del Resguardo de Portobelo con motivo de la captura de la balandra "Hard Time" En comisión al Juzgado segundo Municipal para la práctica de unas diligencias.

8. Contra Santiago Hans, por robo. En traslado al Fiscal del Circuito.

Juicios.

- 9. Contra Antonio Ospino, por heridas. Archivado por haberse puesto en ejecución la sentencia condenatoria.
10. Contra Azael González y José María Herazo, por heridas. En la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo de 14 de Marzo próximo pasado.
11. Contra Annie Coleman, por calumnia. En la Honorable Corte Suprema de Justicia, en apelación del fallo de 25 de Mayo próximo pasado.
12. Contra Ventura Molinar, por heridas. Para celebrar el juicio el día 18 de Julio próximo venturo.
13. Contra Antonio Brul Herazo, por tentativa de robo. Para dictar sentencia.
14. Contra Pablo Tapia por heridas. Proflago.

Colón, Junio 30 de 1905.

El Secretario,

J. Villalobos F.

RELACION

de las escrituras y documentos privados registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, en el mes de Junio del año de 1905.

Libro de Registro número 1.º

Por escritura pública número 87, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día 13 de Junio de 1905, el señor Andrés Padilla apoderado general de los señores Zenon y Juan P. Cruz, y de nombre de éstos, da en venta real á los señores José H. Stilson dos lotes de tierras conocidas con el nombre de "San Andrés", en el Distrito de Chagres, por la suma de \$ 1,000 plata. Registrada el día 16 del mismo mes y año, bajo el número 47 de registro.

Libro de Registro número 2.º

Por escritura pública número 77, otorgada en la Notaría de este Circuito el día 23 del mes de Mayo último del presente año, se protocolizan varias piezas de los inventarios de los bienes de la sucesión de Vicente E. de la Peña. Registrada el día dos del mes y año corriente, bajo el número 7 de registro.

Por escritura pública número 81, otorgada en la Notaría de este Circuito el día siete de Junio del presente año, el señor Juan Romano confiere poder general al señor Francisco Cirone, para que le administre sus bienes durante su ausencia del país. Registrada el día ocho del presente mes y año, bajo el número 28 de registro.

Por escritura pública número 84, otorgada en la Notaría de este Circuito el día nueve del mes de Junio del corriente año, los señores Zenon Cruz y Juan P. Cruz, confieren poder general al señor Andrés Padilla, para que le administre sus bienes. Registrada el día diez del mismo mes y año, bajo el número 3 de registro.

Por escritura pública número 72, otorgada en la Notaría de este Circuito el día ocho de Mayo del corriente año, Hund & Wilson de este vecindario y comercio confiere poder general al señor Antonio B. Monteverde. Registrada el día cuatro del presente mes y año, bajo el número 49 de registro.

Por escritura pública número 83, otorgada en la Notaría de este Circuito el día ocho de Junio del corriente año, se protocolizan varias piezas de los inventarios de los bienes de la sucesión de Manuel T. Pieterz. Regis-

trada el diez y siete del presente mes y año, bajo el número 41 de registro.

Por escritura pública número 88, otorgada en la Notaría de este Circuito el día quince del mes de Junio y año en curso, se protocoliza el poder general conferido por la Compañía del Ferrocarril de Panamá al señor John F. Wallace. Registrada el veinte y tres del presente mes y año, bajo el número 42 de registro.

Por escritura pública número 89, otorgada en la Notaría de este Circuito el día diez y seis del mes y año en curso, el señor John F. Wallace, substituye el poder general que le confirió la Compañía del Ferrocarril de Panamá en Nueva York, en la persona del señor H. G. Prescott, Superintendente de dicha Compañía, durante su ausencia de la República de Panamá. Registrada el día veinte y siete del actual mes y año, bajo el número 43 de registro.

Por escritura pública número 85, otorgada en la Notaría de este Circuito el día nueve del mes y año en curso, se protocolizan varias piezas de los inventarios de los bienes de la sucesión de Valentin de León. Registrada el día veinte y siete del mismo mes y año, bajo el número 44 de registro.

Libro de Registro de autos y embargos.

Auto de embargo dictado por el señor Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, el treinta de Mayo último, por el cual se embargan los bienes de la señora Dolice Benarary. Registrado el día dos de los corrientes, bajo el número 2 de registro.

Colón, Junio 30 de 1905.

El Registrador,

E. C. Julio.

Provincia de Coeló.

RELACION

de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Coeló, y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

Juicios ordinarios.

- Tomás Grimaldo P. con poder de Encarnación Grimaldo V. de Jaén, contra José Stanzola, por la restitución de un caballo. En poder del actor para alegar.
Ubaldo Conte, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brigido Berrocal, por intereses. Paralizado por falta de gestión.
Leonor Candelario contra Victor Vega, por el otorgamiento de una escritura. Paralizado por falta de gestión.
Gregorio Graef y Ramón Jurado contra Federico Hernández, para que éste les otorge la escritura de venta de un inmueble. Encuéntrase en la Corte, por apelación interpuesta de la sentencia.

Ejecutivos.

- Ubaldo Conte con poder de José M. G. Sierra contra Francisco Real, por suma de pesos. Remitióse á la Corte Suprema, en apelación de un auto de embargo.
José M. G. Sierra contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por \$ 425 y su intereses. Paralizado por falta de gestión.
Fernando Robles contra Candelario López, por intereses. Ruvado á la Corte en apelación de un auto de embargo.
Fernando Robles contra Agustín Barichovich, por suma de pesos. Paralizado por falta de papel.
Ubaldo Isaza V. apoderado de las alhajas de la sucesión de Pacifico Vega contra Sucre Hermanos, por suma de pesos. Al despacho del señor Juez.
Fernando Robles contra Juan B. Sáenz, por un mil pesos. Paralizado por falta de papel.

